# ACTA DE INICIO

| Fecha: | 24 | de | Agosto | de | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|

| GRADO DE RESPONSABILIDAD |
|---|
| Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor en calidad de tal y como representante de la entidad contratante y la contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **C.P.S N°:** | PS-104-2026 DEL 24 DE AGOSTO |
| **Objeto del contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA. |
| **Supervisor:** | GLADYS MARGARITA VALENCIA, secretaria de hacienda |
| **Contratista:** | MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin. |
| **Valor del contrato:** | TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), incluido costos directos e indirectos |
| **Duración del contrato:** | CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal. |
| **Fecha de ejecución:** | Del 24 de agosto al 24 de diciembre de 2026 |

## CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Cisneros Antioquia y MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, Se celebró el **contrato de prestación de servicios N° PS-104-2026** del 24/08/2026, **cuyo objeto es** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.", **por un valor de** TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), incluido costos directos e indirectos y **un plazo de** CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal

## ACTA DE INICIO

**ACUERDAN:**

Fijar como fecha de inicio del contra de prestación de servicios N° **PS-104-2026,** el día 24 de agosto de 2026; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 24 de diciembre de 2026. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

**MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA**
C.C. 71.261.290 de Medellin
Contratista

**GLADYS MARGARITA VALENCIA**
Supervisora

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

## LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

## HACE CONSTAR

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, en su inciso final dice:

*"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto"*

Igualmente, de conformidad con el mismo decreto, reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías. En la Contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a lo anterior, la entidad no realiza acto administrativo alguno para la justificación de la contratación, cuando se trata de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, igualmente en los estudios previos de cada contrato, se indica si la entidad solicita o no algún tipo de garantías.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año (2026).

GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

# CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

## EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

## CERTIFICA QUE:

**MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin,** posee la **IDONEIDAD y EXPERIENCIA,** requerida para la ejecución de la labor encomendada por la **Administración Central del Municipio de Cisneros**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.**

Dado que su **RUT, CAMARA DE COMERCIO y las CONSTANCIAS**, así lo determina, lo cual representa ventajas en las áreas de planeación, organización, dirección, Razón por la cual, con su acompañamiento, la **Administración Central del Municipio,** logrará altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en cada una de las tareas a implementar, asegurando el cumplimiento del imperio de la ley.

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año (2026).

GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

## LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS

## CERTIFICA:

Que el contrato suscrito con **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin,** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.** Se encuentra al día en materia de documentación exigible ley 190 de 1995.

Propuesta Económica, Formato único de hoja de vida -Hoja de Vida (SIGEP II) actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025, Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025. Ley 2013, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (aplicativo por la integridad pública), Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN., Copia del documento de identificación al 150%,certificado libreta militar, Documentos que acrediten la formación académica(Diplomas, actas, certificados, etc.), Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad, Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de medidas correctivas R.N.M.C, Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional, Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM ,Constancia de pago o afiliación a seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), Examen Ocupacional vigente no superior a un año, certificado curso MIPG VERSION II (2021) actualizado, certificado curso integridad, transparencia, y lucha contra la corrupción actualizado, Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato, Certificado de (multas y sanciones) , certificado pacto de integridad y transparencia, certificado compromiso anticorrupción, Certificación bancaria, Paz y Salvo Municipal.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año (2026).

GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

## COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISORA** del contrato N° **PS-104-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA,".**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal

Comunicado

**GLADYS MARGARITA VALENCIA**
Secretaria de hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

**DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**DECRETO NRO 303**

DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

**POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION**

**EL ALCALDE DE CISNEROS ANTIOQUIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de CISNEROS celebro EL CONTRATO **DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. PS-104-2026, cuyo objeto es**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

**La supervisión** consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO** celebrado entre el Municipio de Cisneros Antioquia **y MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin. -** contratista, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio** DE CISNEROS las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. PS-104-2026**, para que las actividades se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

**Artículo 2.** En su calidad de SUPERVISOR, ejercerá las siguientes: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de inicio del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** •Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere

necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** •Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

**Artículo 2**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**Artículo 3**. Publíquese en el SECOP II y Ríndase en la página GESTION TRANSPARENTE

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cisneros, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

# CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

## CRP Nº 000544

| Documentos Asignados | |
|---|---|
| Num Doc. | Fecha Doc. |
| 00470 | 30/06/2026 |

**FECHA DE EXPEDICION : 24/08/2026**

| | |
|---|---|
| Documento de Identidad: | 71.261.290 |
| Nombre: | MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA |

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

5DDFE732E9F09DEE4F21554321A23CBB

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.1.2.02.02.008** | | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** | **30.000.000,00** |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC | 83990 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | 30.000.000,00 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 30.000.000,00 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.1.0.00 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 30.000.000,00 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 30.000.000,00 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120501 | Ingresos sin destinación especifica (Recursos propios y SGP LD) | 30.000.000,00 |

**VALOR EN LETRAS:**

TREINTA MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO DEL COMPROMISO:**

SE GENERA COMPROMISO PAPTAL. PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PORFESIONALES NRO. PS-104-2026 PARA BRINDAR APOYO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE INGRESOS RECUPERACION DE CARTERA DE IMPUESTOS, LOCALES, DEPURACION, SEGUIMIENTO, MONTAJE, Y PROYECCION DE RESPUESTA Y ACTUACIONES DE COBRO, PERSUASIVO, COACTIVO E INSPECCIONES TRIBUTARIAS.

FIRMAS

SECRETARIO DE HACIENDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo de Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN | | |
| **Contrato No.** | PS-104-2026 | **Fecha:** | 24/08/2026 |
| **Entidad contratante:** | MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.910.913 - 3 | | |
| **Contratista:** | MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin. | | |
| **Objeto:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA. | | |
| **Plazo:** | CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal. | | |
| **Valor:** | TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), incluido costos directos e indirectos, | | |
| **CDP:** | 470 del 30 de junio de 2026 | | |
| **Código BPIN:** | **N/A** | | |
| **Supervisor:** | **GLADYS MARGARITA VALENCIA,** secretaria de hacienda | | |

Entre los suscritos, de una parte, **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.261.290 de Medellin**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

**CLÁUSULA 1. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

**CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Revisar que el Municipio, tenga todos los elementos procesales necesario para adelantar el debido cobro persuasivo y coactivo (Decreto de recaudo de Cartera – Delegación del Cobro Coactivo).
2. Identificar y calificar la cartera

3. Llevar el registro de los procesos que se adelanten en la secretaria
4. Revisar la documentación sobre la conformación del título para de determinar si presta mérito ejecutivo.
5. Sustanciar las respuestas a las peticiones y tutelas relacionadas con la gestión de cobro coactivo
6. Acompañar y proyectar actuaciones administrativas. de cobro coactivos, jurídico, y proyectar actuaciones procesales para la recuperación de la cartera morosa del impuesto predial unificado, industria y comercio, de las deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
7. Acompañar y proyectar el cobro o liquidaciones oficiales para aquellas deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
8. Acompañar y proyectar los títulos ejecutivos para deudas, o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
9. realizar inspecciones tributarias a empresas y contribuyentes según requerimiento de la secretaria
10. Proyectar y acompañar a los procesos de recuperación de cartera en aplicación de acuerdos municipales e incentivos tributarios
11. realizar actualizaciones, capacitaciones a los diferentes funcionarios encargados de los impuestos
12. Rendir informe periódico sobre el estado de las acciones tomadas.
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes o avances de la ejecución del contrato.
14. guardar absoluta reserva de la información que llegue a conocer durante la ejecución del contrato
15. presentar informe detallado mensual por escrito de las actividades realizadas y sus evidencias
16. Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.
**PARÁGRAFO:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

**CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El

contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe al momento del cobro sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales. (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) – (Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda. O por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.). g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato y estén considerados dentro del alcance del contrato

**CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**, incluido costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: por actas del 40% en Marzo de 2025,30% en mayo de 2025,20% en septiembre de 2025 y 10% en diciembre de 2025, pagaderos previa presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos

laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica), factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acta de supervisión y/o recibido a satisfacción. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

**CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES:** El Municipio de CISNEROS pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N 470 del 30 de junio de 2026,** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de CISNEROS la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente del Municipio de CISNEROS, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CISNEROS, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
**PARÁGRAFO:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

**CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 13. - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.
**PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas

en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.
**PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CISNEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente del SISTEMAS ARIESNET. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio.

**CLÁUSULA 19. – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CISNEROS representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CISNEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CISNEROS de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a

partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| ENTIDAD ESTATAL | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: Municipio CISNEROS | Nombre: MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA |
| Cargo: EL CONTRATANTE | Cargo: CONTRATISTA |
| Dirección: Calle 20 No 20-37 | Dirección: CALLE 39E 48F NULL SUR 150 |
| Teléfono: 8631430 | Teléfono: 2640756 |
| Correo electrónico: alcaldía@cisneros-antioquia.gov.co | Correo electrónico: AMIGUELANGELLOPEZ@GMAIL.com |

**CLÁUSULA 24. - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **Secretaría de hacienda,** Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

**CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

**CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS DE MANERA REMOTA para el municipio.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **24 de agosto de 2026**

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

**MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA**
C.C. 71.261.290
Contratista

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

# CERTIFICADO DE NO NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS

**LA ALCALDESA MUNICIPAL**

**HACE CONSTAR:**

Que en virtud del **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año (2026).

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

**ALCALDÍA DE CISNEROS**
Departamento de Antioquia

## LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA.

## HACE CONSTAR QUE:

Para realizar las actividades propias del siguiente objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

Dentro de la planta de cargos del Municipio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual, por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año (2026).

**LINA MARIA CORREA VALENCIA**
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista | | 24/08/2026 |
| Revisó | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de hacienda | | 24/08/2026 |
| Aprobó | LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa Municipal | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

104

**ALCALDÍA DE CISNEROS**
Departamento de Antioquia

## Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales

| DOCUMENTO | ADJUNTA | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| 1.carta de presentación de la Propuesta Económica | x | | |
| 2.Formato único de hoja de vida -Hoja de Vida (SIGEP II) actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025(esta también debe de ser firmada por el supervisor del contrato en el numeral 9 donde dice cuidad y fecha, nombre y firma del jefe de personal o contratos) | x | | |
| 3.Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025. Ley 2013, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (aplicativo por la integridad pública) | x | | |
| 4.Fotocopia Registro Único Tributario – RUT es expedido por la administración de impuestos – DIAN. (con fecha de generación del documento año 2026) se aclara que no se está pidiendo actualizarlo sino descargarlo de la plataforma | x | | |
| 5.Copia del documento de identificación al 150% | x | | |
| 6.Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser:<br>-Copia de la libreta militar o,<br>- Certificación provisional en línea o,<br>- Declaración juramentada | x | | |
| 7.Documentos que acrediten la formación académica (Diplomas, actas, certificados, etc.) | x | | |
| 8.Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la misma (Cuando aplique) recuerden que este también aplica para los técnicos y tecnólogos según las resoluciones del COPNIA, N° R2020037361 del 25 septiembre de 2020, R2022004948 31 enero de 2022, R2023011177 29 marzo de 2023 Y R2023031623 10 agosto de 2023 | x | | |
| 9.Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad | X | | |
| 10.Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato) | X | | |
| 11.Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato) | X | | |
| 12.Certificado de antecedentes judiciales (Policía)) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato) | X | | |
| 13.Certificado de medidas correctivas R.N.M.C.) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato) | X | | |
| 14.Certificado consulta en línea de inhabilidades de delitos sexuales expedido por la policía nacional) es recomendable que este documento sea consultado por la entidad estatal (supervisor del contrato) | X | | |
| 15.Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (consulta que se hace atreves de la carpeta ciudadana digital) | X | | |
| 16.Registro de Identificación Tributaria–RIT (Certificado de orden municipal, personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios, inscribirse y solicitarlo ante la secretaria de Hacienda del municipio | | | N/A |

## Lista de chequeo - Documentos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17.Constancia de pago o afiliación a seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y para los que laboraron el año pasado el pago de la seguridad social del mes de diciembre | X | | |
| 18.Examen Ocupacional vigente no superior a un año | X | | |
| 19.Certificado de trabajo en alturas (Cuando aplique) | | | N/A |
| 20.certificado curso MIPG VERSION II (2021) actualizado | X | | |
| 21.certificado curso integridad, transparencia, y lucha contra la corrupción actualizado | X | | falta descargar este |
| 22.Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato. (formato dispuesto por la Entidad) | X | | |
| 23.Certificado de (multas y sanciones) formato dispuesto por la Entidad | X | | |
| 24.certificado pacto de integridad y transparencia, formato dispuesto por la Entidad | X | | |
| 25. certificado compromiso anticorrupción, formato dispuesto por la Entidad | X | | |
| 26.Certificación bancaria | X | | |
| 27.Paz y Salvo Municipal | X | | |
| 28.. REGISTRO COMO USUARIO PROVEEDOR EN SECOP II (PERSONA NATURAL) | X | | |

- Los documentos mencionados anteriormente son requisitos fundamentales para la celebración del contrato.

- **Observaciones:** nuevamente les reitero que Deben ser copia de los originales y completamente legibles. (no se aceptarán documentos ilegibles) documentos que anexen que no sean totalmente legibles se les devolverá la documentación y no se procederá a la elaboración del contrato hasta que realicen la respectiva corrección

  Se informa que cada que se tenga que devolver documentación se pondrá una nueva fecha de recibo de los documentos, y es la última fecha, la que contara para el orden de llegada y elaboración de dicho contrato

**NOTA:** Para contratar la prestación de servicios como auxiliar de tránsito se requiere adicional estos requisitos:

- **Copia de licencia de conducción segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo**
- **Anexar consulta del RUNT**

MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA

Abogado UDEA.

Cisneros, Julio 15 de 2026.

Señores, Alcaldía municipal de Cisneros

Dra. **Lina María Correa Valencia**.
Alcaldesa municipal

**Gladis Margarita Valencia.**
Secretaria de Hacienda Municipal

Referencia: Propuesta Técnica - Económica.

**Referencia:** Fortalecimiento de ingresos del municipio de Cisneros mediante la gestión de recuperación de cartera de impuestos, depuración y actualización de la información, seguimiento a la cartera montaje y proyección de actuaciones de cobro de acuerdo a la normatividad vigente.

Justificación

En Colombia el proceso de descentralización inició de forma concreta a partir de la elección popular de alcaldes a mediados de la década de los años ochenta. A partir de ésta decisión, la asignación de recursos y competencias entre niveles del estado aceleró su profundización mediante diversos cambios legales y jurisprudenciales, de los cuales la Constitución política de 1991 es quizás uno de los hitos mas importantes, pues no sólo incorporó una cantidad de recursos considerables mediante un modelo de transferencias o participaciones de los ingresos nacionales a los niveles departamental y municipal.

De igual manera, mediante la expedición de la Ley 14 de 1983, el país ha realizado importantes esfuerzos por fortalecer los ingresos propios municipales como un elemento esencial de la autonomía local, ya que posibilita el cumplimiento de las competencias que tienen a cargo.

De esta forma un Régimen Tributario Territorial adecuadamente diseñado se constituye como una pieza fundamental de cualquier proceso de descentralización en la esfera fiscal.

Un correcto proceso Tributario es un factor estratégico de una exitosa gestión económica y social en el municipio.

Por medio de la presente propuesta ponemos a su disposición la prestación de servicios Jurídicos, con total profesionalismo y pleno compromiso en las gestiones encomendadas.

Dirección: Cra 39 E 48 f sur 150
Teléfonos: 3016254448
Correo Electrónico:amiguelangellopez@gamil.com

Por tal razón, le presento el portafolio de servicios, el cual está enfocado al desarrollo de actuaciones de instrumentación o de proyección de documentos en el manejo, seguimiento y recaudo de cartera, buscando con ello facilitar la materialización de mayores utilidades y beneficios para su Entidad. Presento esta propuesta formal para la prestación de servicios especializados en la sustanciación y proyección de documentos para el cobro persuasivo y coactivo administrativo de la cartera de su municipio, en lo relacionado a impuestos, tasas, contribuciones y sanciones que consten o no en títulos ejecutivos exigibles con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1066 de de 2006, Ley 1150 y 1175 de 2007 y los Decretos 4473 y 006 de 2008, el Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de su municipio y demás normas aplicables a este tipo de procedimientos.

## Objetivo General

Con la presente propuesta se pretende dotar a la Administración Municipal de un profesional para asesora y capacitar a los funcionarios encargados de los diferentes impuestos de la Secretaria de Hacienda, generando como resultado un mayor valor de ingreso.

El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir recaudar la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos.

La finalidad última de estas actuaciones es garantizar la efectiva aplicación del sistema y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución de las cargas públicas, por ello el objetivo primordial es procurar el cumplimiento voluntario de las organizaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, diferentes de las del pago del tributo propiamente dicho.

En consecuencia las finanzas municipales se orientan hacia la búsqueda de un equilibrio entre los niveles de ingresos y gastos para tratar de disminuir el déficit fiscal existente en la prestación de servicios básicos.

Con los ingresos municipales, la Administración logra generar procesos dinámicos y activos que permiten actualizar, depurar, recuperar las finanzas públicas para sostener el progreso y el desarrollo que demanda el municipio, garantizando de esta manera su equilibrio, sostenibilidad y viabilidad, pero también para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población, en materia educativa, vial, salud, cultura, deporte,f desarrollo agropecuario, seguridad, infancia y adolescencia, turismo, vivienda, etc.

## Objetivos Especificos

1. Revisar que el Municipio, tenga todos los elementos procesales necesario para adelantar el debido cobro persuasivo y coactivo (Decreto de recaudo de Cartera – Delegación del Cobro Coactivo).

Dirección: Cra 39 E 48 f sur 150
Teléfonos: 3016254448
Correo Electrónico:amiguelangellopez@gamil.com

2. Identificar y calificar la cartera.
3. Llevar el registro de los procesos que se adelanten en la secretaria.
4. Revisar la documentación sobre la conformación del título para de determinar si presta mérito ejecutivo.
5. Sustanciar las respuestas a las peticiones y tutelas relacionadas con la gestión de cobro coactivo.
6. Acompañar y proyectar actuaciones administrativas. de cobro coactivos, jurídico, y proyectar actuaciones procesales para la recuperación de la cartera morosa del impuesto predial unificado, industria y comercio, de las deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
7. Acompañar y proyectar el cobro o liquidaciones oficiales para aquellas deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
8. Acompañar y proyectar los títulos ejecutivos para deudas, o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.
9. Realizar inspecciones tributarias a empresas y contribuyentes según requerimiento de la secretaria.
10. Proyectar y acompañar a los procesos de recuperación de cartera en aplicación de acuerdos municipales e incentivos tributarios.
11. Realizar actualizaciones, capacitaciones a los diferentes funcionarios encargados de los impuestos.
12. Rendir informe periódico sobre el estado de las acciones tomadas.
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes o avances de la ejecución del contrato.
14. Guardar absoluta reserva de la información que llegue a conocer durante la ejecución del contrato.
15. Presentar informe detallado mensual por escrito de las actividades realizadas y sus evidencias.
16. Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Régimen jurídico aplicable para la contratación

Con base en lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables, en lo dicho por la jurisprudencia nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se evidencia que puede haber una atribución a favor de los particulares de las funciones administrativas relacionadas con el cobro coactivo, específicamente, de aquellas que corresponden a la instrumentación del proceso y a la proyección de documentos, siempre y cuando la administración en todo momento conserve la regulación, control, vigilancia y orientación de la función (inc. 2° art. 110 Ley 489 de 1998 y Ley 1386 de 2010).

Dirección: Cra 39 E 48 f sur 150
Teléfonos: 3016254448
Correo Electrónico:amiguelangellopez@gamil.com

La contratación del cobro de cartera, se realizará de la manera descrita en los artículos 110 y 111 de la Ley 489 de 1998, posterior al proceso de la licitación pública que debe cumplir con todos los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, mediante la expedición de un acto administrativo sobre la materia y la celebración del respectivo convenio. (Esto conforme al Consejo de Estado, Sentencia del 17 de mayo de 2007 Sección Tercera Exp. 41001-23-31-000-2004-00369-01 (AP), C.P. Ramiro Saavedra Becerra, y al concepto jurídico emitido por la Contraloría General de Antioquia, Radicado CGA 2010-420-000156-2).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2474 2008 y el Decreto 4266 de 2010, reglamentario de la ley 1150 de 2007, modificado el Artículo 82 del Decreto 2474 por el Decreto 4266 de 2010, quedará así: "*Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*
Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realizara labores predominante materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismo, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales".
Además lo indicado en la ley 1150 de 2007 que modifica la ley 80 de 1993 la que en su articulo 4o señala "*Contratación directa: la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Conforme a los presentes objetivos y actividades a realizar objeto de la presente propuesta económica, se estima un valor en Honorarios los cuales ascienden a la suma de **($30.000.000)**, para desarrollar en un plazo de 4 **meses**, donde el acompañamiento será máximo de 2 veces al mes vez en forma presencial y demás requerimientos serán resueltos en forma virtual y/o electrónica.

Dirección: Cra 39 E 48 f sur 150
Teléfonos: 3016254448
Correo Electrónico:amiguelangellopez@gamil.com

La presente propuesta económica, tendrá fuerza obligatoria hasta la expiración del período de validez de la oferta que es de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo.

Atentamente,

MiguelLopez

Miguel Angel Lopez Garcia

C.C. No: 71.261.290
Dirección: Cr 39 e 48 f sur 150
Teléfonos: 3016254448
Correo Electrónico:amiguelangellopez@gamil.com
Ciudad: envigado

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| Lopez | García | Miguel Angel |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GENERO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 71261290 | F ( ) M (X) NB ( ) | COL. (X) EXTRANJERO ( ) | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 46632 D.M. 24

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 08 MES 01 AÑO 1982 | CALLE 39E 48F null SUR 150 | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | ANTIOQUIA |
| DEPTO | ANTIOQUIA | MUNICIPIO | ENVIGADO | | |
| MUNICIPIO | MEDELLÍN | TELÉFONO | 2640756 | EMAIL | AMIGUELANGELLOPEZ@GMAIL.COM |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 11 | AÑO | 1999 |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| POSTGRADO | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN RESPONSABILIDAD ESTATAL | 09 | 2018 | 186416 |
| POSTGRADO | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL | 10 | 2017 | 186416 |
| PREGRADO | 10 | X | | DERECHO | 11 | 2007 | 186416 |

## 3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

***EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO***

*DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:*

**INF** (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| *IDIOMA* | *LO HABLA* | | | *LO LEE* | | | *LO ESCRIBE* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *R* | *B* | *MB* | *R* | *B* | *MB* | *R* | *B* | *MB* |
| | | | | | | | | | |

## 5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE SABANETA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>SABANETA | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 28 | *Mes* | 01 | *Año* | 2022 | *Día* | 30 | *Mes* | 06 | *Año* | 2022 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>ABOGADO | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE SABANETA | | | *PÚBLICA*<br>X | | *PRIVADA* | | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>SABANETA | | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>3016254448 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 02 | *Mes* | 06 | *Año* | 2021 | *Día* | 15 | *Mes* | 12 | *Año* | 2021 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>CONTRATISTA | *DEPENDENCIA*<br>ABOGADO | | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>ALCALDIA DE SABANETA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>ANTIOQUIA | *MUNICIPIO*<br>SABANETA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día* | 16 | *Mes* | 04 | *Año* 2021 | *Día* | 30 | *Mes* | 06 | *Año* | 2021 | |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>PROFESIONAL | *DEPENDENCIA*<br>ABODAGOS | | | | | *DIRECCIÓN*<br>Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta | | | | | | |

## 6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| *EXPERIENCIAS DEL DOCENTE* | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *INSTITUCIÓN EDUCATIVA* | | | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* | | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO* | | | | | | |
| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | | |
| | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | *Día:* | | *Mes:* | | *Año:* | | |
| *AREA DE CONOCIMIENTO* | *NIVEL EDUCATIVO* | | | | | *DIRECCIÓN* | | | | | | |

## 7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 11 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* Medellín - 14/08/2026

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

**9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

cisneros 19-08/2026

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: PERIÓDICO

Fecha de publicación: 2026-08-19 11:50

Nombres y apellidos completos

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| MIGUEL | ANGEL | LOPEZ | GARCIA |

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 71261290

Lugar de nacimiento

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: ENVIGADO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: ALCALDIA DE CISNEROS

Lugar de sede

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: CISNEROS

Dirección: ["Carrera 20 No 20-37"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | |
| Cesantías e intereses de cesantías | |
| Gastos de representación | |
| Arriendos | |
| Honorarios | $35.000.000,00 |
| Otros ingresos y rentas | |
| TOTAL | $35.000.000,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $2.000.000,00 |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| APARTAMENTO | COLOMBIA | ANTIOQUIA | ENVIGADO | $500.000.000,00 |
| AUTOMOVIL | COLOMBIA | ANTIOQUIA | ENVIGADO | $28.000.000,00 |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| TARJETAS DE CRÉDITO | $3.500.000,00 |

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

## 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| NATALYA | | RINCON | |

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  Número: 1017156832

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

## 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14566763760

(415)7707212489984(8020) 000001456676376 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 7 1 2 6 1 2 9 0 | 7 | Impuestos de Medellín | 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 71261290 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOPEZ | GARCIA | MIGUEL | ANGEL |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 39 E 48 F SUR 150 URB MISISIPI DE LA CUENCA

42. Correo electrónico amiguelangellopez@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 5 7 8 3 6 4 6 | 3 0 1 6 2 5 4 4 4 8 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 9 1 0 | 2 0 0 7 0 6 1 2 | | | | | | 2 4 2 1 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 20190601

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-08-2026 10:07:01AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

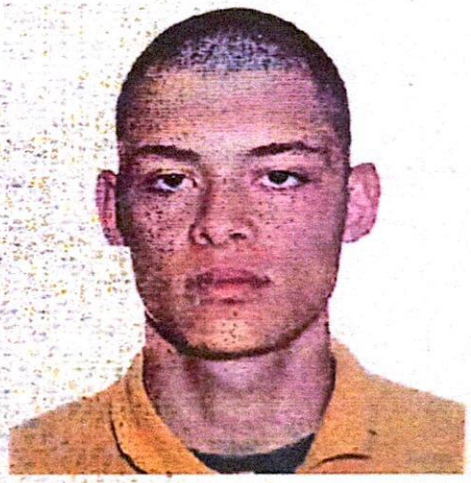
NUMERO **71261290**

**LOPEZ GARCIA**
APELLIDOS

**MIGUEL ANGEL**
NOMBRES

Miguel Lopez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1982**

**MEDELLIN**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.84** | **A+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**28-JUL-2000 MEDELLIN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**IVAN DUQUE ESCOBAR**

P-0100100-14086373-M-0071261290-20010418 **00791** 01054A 02 096372721



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
Tarjeta de Reservista Primera Clase

71261290

PERTENECE A LA RESERVA DE:

| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
|---|---|---|
| 31 DIC 2012 | 31 DIC | 31 DIC 2022 |

APELLIDOS Y NOMBRES

**LOPEZ GARCIA**

**MIGUEL ANGEL**

**PONAL** **AUX. PON**

UM ESP MIL

PROFESION BACHILLER

Scanned by CamScanner



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa mas cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

71261290

T. 1

TC. RICARDO MELO QUIJANO

0046632

08-NOV-2000

Cdte. de Zona

Scanned by CamScanner

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

## C E R T I F I C A

Que el señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA** identificado con CC No. 71261290, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | MIGUEL |
| Segundo Nombre: | ANGEL |
| Primer Apellido: | LOPEZ |
| Segundo Apellido: | GARCIA |
| Tipo Documento: | CC |
| Número Documento: | 71261290 |
| Estado Libreta Militar: | RESERVISTA - 1RA CLASE |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 13 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 17:49:50.

Cordialmente,

CR ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

**EN ATENCIÓN A QUE**

# MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA

**IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71261290**

**HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

# ABOGADO

**LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**ALBERTO URIBE CORREA**
**RECTOR**

**LUQUEGI GIL NEIRA**
**SECRETARIO**

**HERNÁN DARÍO VERGARA MESA**
**DECANO**

49592

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO Nº 68 FOLIO Nº 19- 225

FECHA 09 NOV. 2009

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

# LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Acuerdo 044 de 1996 del Concejo Municipal y Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE

## MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN,

CONFIERE EL TÍTULO DE

## ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA,
EN ENVIGADO, EL DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

RECTORA

DECANO

TITULAR
c.c. 71.261.290 de MEDELLÍN-ANT

SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Folio 511 del Libro P-1 , el 19 de OCTUBRE de 2017

ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

05190

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

# LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Acuerdo 044 de 1996 del Concejo Municipal y Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE

## MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN,

CONFIERE EL TÍTULO DE

## ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD ESTATAL

EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA,
EN ENVIGADO, EL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

RECTOR (E)

DECANO

TITULAR
C.C. 71261290 de MEDELLIN - ANTIOQUIA

SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Folio 448 del Libro P - 1 , el 14 de SEPTIEMBRE de 2018

ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO

05875

Escaneado con CamScanner

297059

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



186416
Tarjeta No.

12/01/2010
Fecha de Expedición

09/11/2009
Fecha de Grado

MIGUEL ANGEL
LOPEZ GARCIA

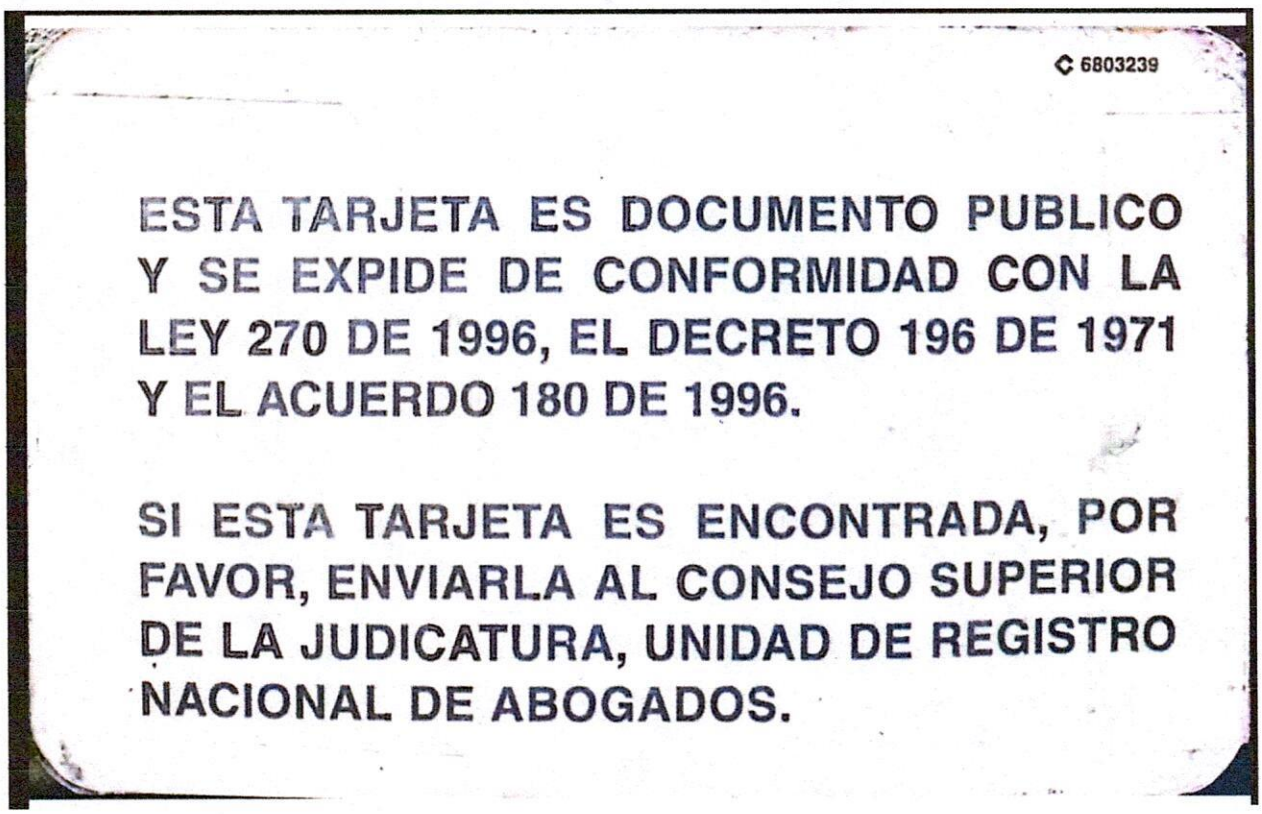
71261290
Cédula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA
Universidad

Miguel Angel Lopez

María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura



6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

**CERTIFICADO N.°: 965522**

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **71261290**, registra la siguiente información:

| VIGENCIA RNA | | |
|---|---|---|
| **CALIDAD** | **FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]** | **ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA** |
| ABOGADO(A) INSCRITO(A) | 12/01/2010 | VIGENTE |
| **OBSERVACIONES** | | |
| NO REGISTRA | | |

| VIGENCIA TPA | | | |
|---|---|---|---|
| **CALIDAD** | **N.° DE TARJETA PROFESIONAL** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **ESTADO [2]** |
| ABOGADO(A) CON TPA | 186416 | 12/01/2010 | VIGENTE |
| **OBSERVACIONES** | | | |
| NO REGISTRA | | | |

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de agosto de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf126b504a747ff76243c3ba96a64b404e51694180bde0ca66623e9f96f97ed**

Documento generado en 13/08/2026 05:57:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

CERTIFICADO No.
20260813-2532745

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA** , identificado(a) con número de documento **71261290** y tarjeta profesional No. **186416**, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
**Carlos Fernando Ortiz Correa**
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a4d1c7d8479eaae953c1214d4833cef5da31cfd43cea9bdb6b805bc254aa32**
Documento generado en 13/08/2026 05:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

ALCALDÍA DE SABANETA

Sabaneta, 02 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
**HACE CONSTAR:**

Que revisada la base de datos que se lleva en esta dependencia, se encontró, que **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA** identificado con **CC N° 71.261.290** suscribió los Siguientes Contratos con el municipio de Sabaneta:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº1047 DEL 28 DE ENERO DE 2022**
OBJETO: prestación de servicios profesionales para la implementación de estrategias en campañas de educación vial para patrulleritos infantiles del municipio de sabaneta
VALOR: $ 20.616.750
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de junio de 2022
DEPENDENCIA: Secretaria de Movilidad y Transito

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº1716 DEL 02 DE JULIO DE 2021**
OBJETO: prestación de servicios profesionales para el control al sistema de las zonas de estacionamiento regulado, para el fortalecimiento de la movilidad vehicular y peatonal del municipio de sabaneta.
VALOR: $ 14.994.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de octubre de 2021
OTROSI: Hasta el 15 de diciembre de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Movilidad y Transito

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº1010 DEL 16 DE ABRIL DE 2021**
OBJETO: prestación de servicios profesionales para el control al sistema de las zonas de estacionamiento regulado, para el fortalecimiento de la movilidad vehicular y peatonal del municipio de sabaneta.
VALOR: $ 9.371.250
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de junio de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Movilidad y Transito

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

**JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN**
Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Yuliana Zuluaga Alzate

**Palacio Municipal**
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 12:31:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71261290 |
| Código de Verificación | 71261290260714123137 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299400388

PIB
12:26:06


Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71261290:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:28:11 PM horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71261290**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2026 05:31:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71261290 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145656841** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:53:46 horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71261290,** Apellidos y Nombres **LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNIICPIO DE CISNEROS** , con NIT **890910913-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71261290 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 12:40 PM

Código Verificación: **74X52PKLH6**

Válida hasta: **12/10/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 71261290 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | ENVIGADO | DEPARTAMENTO: | ANTIOQUIA |
| DIRECCIÓN: | CALLE76 FF 82C 30 | TELÉFONO: | 2089311 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **6031718929** | TIPO DE PLANILLA: | I-INDEPENDIENTES | | |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: julio | PERIODO COTIZACIÓN | MES: julio | | |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: 2026 | SALUD: | AÑO: 2026 | | |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2026/08/12 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 561097321 | | |

| NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

## LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8002297390 | 230201 | 230201- PROTECCION | 1 | $ 280.200 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 280.200** |
| **SALUD** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8000887022 | EPS010 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | $ 218.900 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 218.900** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8600111536 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 1 | $ 9.200 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 9.200** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 508.300** |
| **VALOR MORA:** | **$ 0** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 508.300** |

EPS

sura

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS SURAMERICANA S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

## CERTIFICA

Que **MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **71261290** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 71261290 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA |
| TIPO DE AFILIADO | TITULAR |
| PARENTESCO | TITULAR |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL |
| CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN | COBERTURA INTEGRAL |
| FECHA DE INGRESO A EPS SURA | 22/03/2013 |
| FECHA RETIRO EPS SURA | ACTIVO(A) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA | 623 |
| SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO | 47 |

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
**Fecha de generación:** **29/07/2025**

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

# Protección

Una empresa sura

**Fondo de Pensiones Obligatorias Protección**

**NIT 800.229.739**

**Hace constar que:**

El(la) Señor(a) **LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL** identificado(a) con **CC** número **71.261.290** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de marzo de 2005 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 18 de agosto de 2026.

Cordialmente,

**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**
**Equipo Soporte para Clientes**

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CER_AFI_2026030476798

# LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

## CERTIFICA QUE:

Miguel Angel Lopez Garcia identificado con CC. 71261290 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

| VOLUNTARIO | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de inicio de cobertura** | 2026/08/13 | **Código de ocupación** | 12611 |
| **Tipo de vinculación** | Independiente Voluntario | **Descrición de ocupación** | Abogados |
| **Clase de riesgo** | 1 | **Estado de afiliación** | Activa |

Esta certificación se expide a los 12 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC12082026M71261290L21100188.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.**

| | | |
|---|---|---|
| **Fecha Impresión:** 12/08/2026 10:33:05 am | **CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL** | DPLaboral CRC Exámenes para Conductores Exámenes Laborales 901019120-8 |

| | | |
|---|---|---|
| **Entidad Evaluadora:** DIAGNOSTICO Y PREVENCION LABORAL S.A.S. | **NIT:** 901019120-8 | **Teléfono:** 4448326 |
| **Código de habilitación:** 0526616533 | **Correo:** alexbusta@gmail.com | **Sede:** ENVIGADO |

| | | |
|---|---|---|
| Fecha del Exámen: 12/08/2026 10:17 | Fecha Atención: 12/08/2026 08:13 | Tipo(s) de evaluación: Examen Médico Ocupacional de Pre-Ingreso |

**DATOS PERSONALES**



| | | |
|---|---|---|
| Nombres: MIGUEL ANGEL | | Apellidos: LOPEZ GARCIA |
| Tipo Documento: Cédula de ciudadanía | | Nro Documento: 71261290 |
| Fecha Nacimiento: 1982-01-08 | Edad: 44 años | Sexo: Masculino |
| Dirección: ENVIGADO | | Teléfono : 3016254448 |
| Lugar Residencia: Medellín | | |
| Profesión/ocupación: | | |
| EPS: | | ARL: |
| Pensiones: | | Cesantias: |

**ESTA ORDEN ES PARTICULAR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cargo: ABOGADO | Perfil Biológico: | Factores de Riesgo: | Medidas de Protección: |

**CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL**

| | |
|---|---|
| **Concepto** | CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA EL CARGO |

**Concepto al Énfasis**

| | |
|---|---|
| ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR | SIN HALLAZGOS A LA VALORACIÓN |

**Recomendaciones para el trabajador**

Continuar manejo de patología de base, no lo limita para laborar

Solicitar valoración por medicina general y/o nutrición en su entidad de salud para el control de su alteración del peso corporal. Esta condición no le genera restricciones para laborar

Valoración por optometría clínica, requiere uso de lentes PERMANENTES

Llevar estilos de vida y hábitos de trabajo saludables.

Hacer ejercicio cardiovascular de 3 a 6 veces por semana

Higiene postural

**Restricciones para el trabajador**

NINGUNA

**Recomendaciones para la empresa**

Es necesario que el puesto de trabajo tenga adecuadas condiciones de iluminación y ventilación, acorde con las exigencias del oficio.

Verificar de manera continua en el desarrollo del trabajo que las actividades y tareas a realizar no excedan las capacidades físicas y mentales

Implementar el programa empresarial de pausas activas

**Procedimientos Realizados**

| | | |
|---|---|---|
| ✔ EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL DE INGRESO | ✔ AUDIOMETRIA TONAL | ✔ VISIOMETRIA |
| ✔ OSTEOMUSCULAR | | |

**Recomendaciones Generales**

| | | |
|---|---|---|
| ✔ Sistema de Vigilancia Epidemiológica | ✔ Uso de E.P.I | ✔ Pausas Activas |
| ✔ Higiene Postural | ✔ Remitir EPS | ✔ Continuar Manejo Médico |

**Tratamiento de Datos**

**Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador:**

Autorizo al doctor (a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento

| | |
|---|---|
| Diana M. Taborda R. | |
| PROFESIONAL: DIANA MARCELA TABORDA RODRIGUEZ | PACIENTE: MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA |
| Documento: Cédula de ciudadanía: 43641531 | Documento: Cédula de ciudadanía: 71261290 |
| MEDICO | |
| Licencia: 2021060007534 | |
| Especialista en: MEDICO LABORAL | |
| Registro: 46129/05 | |

Función Pública | mipg modelo integrado de planeación y gestión

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**Hace constar que:**

# miguel angel lopez garcia

C.C 71.261.290

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 12 de agosto 2026

**Luz Daifenis Arango Rivera**

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 7611497623000

**Nota:** la "Constancia de Participación" emitida a quienes completan satisfactoriamente los módulos correspondientes, no certifica horas académicas por cuanto el Departamento Administrativo de la Función Pública no es una institución educativa y su naturaleza de Departamento Técnico no le permite emitir certificaciones de formación en los términos del Decreto 1072 de 2015".

# Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

**Función Pública certifica que:**

## miguel angel lopez garcia

C.C 71.261.290

Participó y completó el curso virtual

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 19 de agosto 2026

**Francisco Camargo Salas**
Director de Empleo Público

Código: 7611501304000

**CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE ALIMENTOS.**

El suscrito MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, **identificado con la cedula de ciudadanía número 71.261.290 de Medellin**, actuando en nombre propio como persona natural, certifico que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni presento conflicto de intereses para contratar con el Municipio.

Además manifiesto bajo la misma gravedad que no tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también que a la fecha no estoy incurso en procesos por alimentos.

Manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra: saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

Se suscribe a los 23 días del mes de julio de 2026.

**71.261.290 de Medellin**

nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Señores
MUNICIPIO DE CISNEROS -ANTIOQUIA

**ASUNTO:** DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

MIGEU ANGERL LOPEZ GARCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71.261.290, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, ni los socios de esta, **no** han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos, en los términos del artículo 43 de la ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

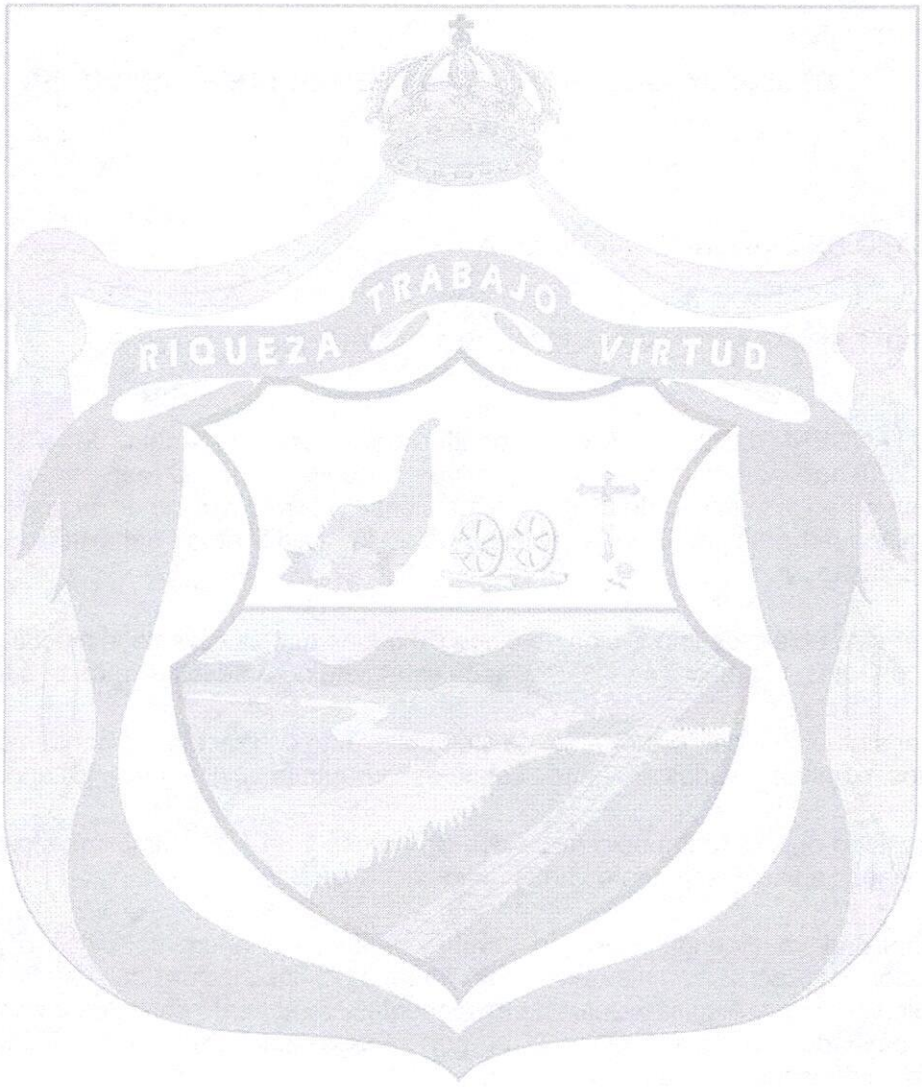
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Dado a los 23 días, del mes de JULIO del año 2026

**C.C. 71.261.290 de Medellin**

nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica


TRABAJO
RIQUEZA
VIRTUD

El suscrito MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 71.261.290, ante la opinión pública nacional e internacional, como CONTRATISTA, en El CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION." así como de todos los funcionarios y asesores que directa o indirecta, formal o accidentalmente han determinado nuestra participación en este contrato, o intervenido en la preparación de nuestra propuesta para participar en este proceso y por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES de LA ENTIDAD que directa, indirecta, formal o accidentalmente han participado y/o participaran en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no sobornar con el fin de obtener ni retener un convenio u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este Contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a funcionarios o asesores de LA ENTIDAD.

La persona participante y de LA ENTIDAD, asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A la empresa le complace confirmar que:

- No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de LA ENTIDAD sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este convenio u otra ventaja impropia, y
- No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este convenio. La empresa comprende la importancia material de estos compromisos para LA ENTIDAD y la seriedad de los mismos.
- Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES de LA ENTIDAD, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de la empresa participante a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
- La empresa participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y suboferentes.
- Este compromiso se presenta en nombre y de parte del proponente.
- Con respecto a la presentación de la propuesta, la persona participante se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una

oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

- La persona participante declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

El PROPONENTE firma el presente documento en la fecha de presentación de su propuesta, en la Alcaldía Municipal de Cisneros, a los 23 de julio de 2026.

nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica

**ANEXO**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha: Cisneros 23 de julio de 2026

Señores

Municipio de Cisneros

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

Yo, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto que:

1.Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE CISNEROS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2.Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3.Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

4.Nos comprometemos a revelar la información que sobre el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

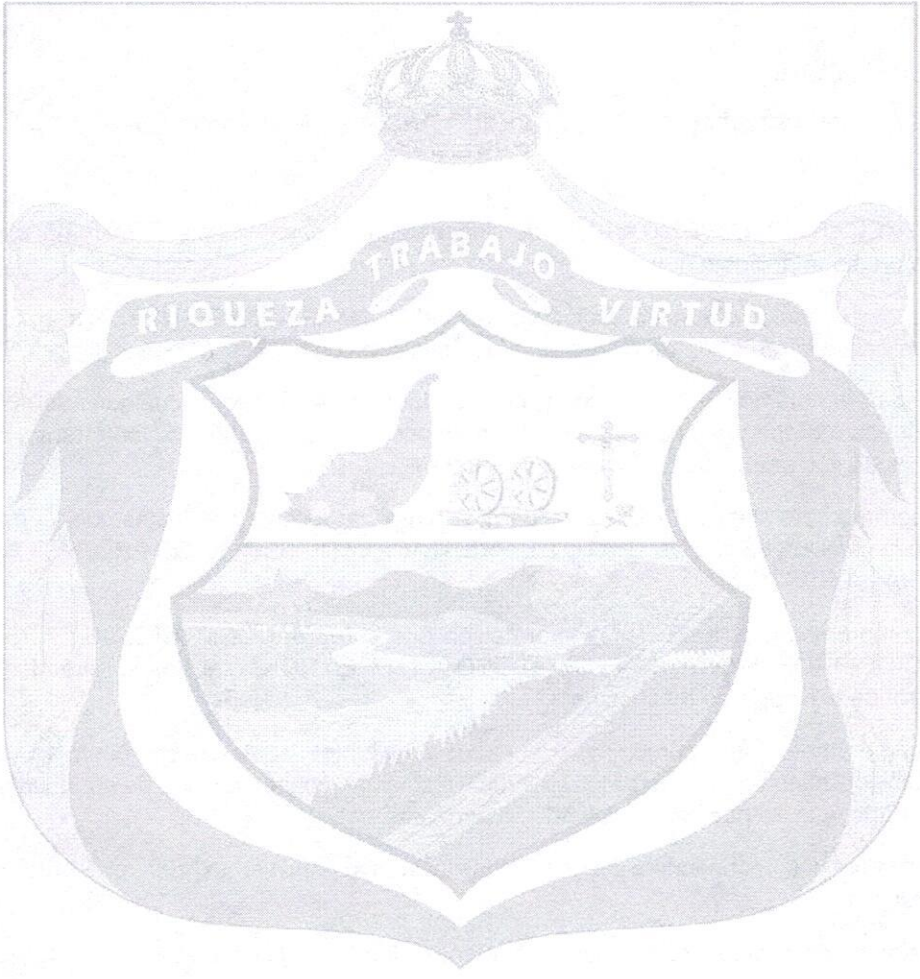
5.Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6.Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 23 de julio de 2026

**C.C 71.261.290 de Medellin**

nombre y firma Persona Natural o representante legal de la persona jurídica


TRABAJO
RIQUEZA
VIRTUD

# Certificación
## Bancaria

Martes, 28 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA identificado(a) con CC 71261290, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta de ahorros | 61161698015 | 2010-08-20 | Activo | ***** |

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

MUNICIPIO Cisneros TESORERIA DE Hacienda Mpal.

15 de Agosto de 2026.

# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 05431

EL SUSCRITO TESORERO

C E R T I F I C A :

Que el señor: Miguel A. Lopez G. con cedula Nº. 71261290 de _____

vecino de: Cisneros - Ant. Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de

Impuestos impares para proceso de contratación

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

NOTA: Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio a la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

**"SIGAMOS CONSTRUYENDO UN CISNEROS PARA TODOS."**

Aumentar el contraste UTC -5 10:32:56 MUNICIPIO DE CISN...

Datos Inicio

Directorio SECOP

Crear participante plural Invitar Proveedor

0 resultado (s) Ordenar por: Nombre

71261290

MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA 0 Recomendación (es)

Pedir recomendaciones

No hay recomendaciones

País

Cód.

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio Incumplimientos

Compradores Proveedores

MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Envigado

Número de documento: 71261290

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/713184034

Destaque la URL de la Entidad Estatal/Proveedor en el SECOP.

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA
**Nombre abreviado:** MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA
**Tipo de documento:** Cédula de Ciudadanía
**Número de documento:** 71261290
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Persona Natural colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-ANT-05266 - Envigado Departamento: Antioquia Municipio: Envigado

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA
**Identificación:** 71261290

Indicadores de neg

Clasificación:

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 12

Últimas ofertas envia
Última selección Sin
Última actualización: 15

Recomendaciones

No hay recomendacic

Últimas noticias

No hay noticias

©VORTAL 2019 Términos de uso Política de privacidad Normativa Español (Colombia)

018000-52-0808 soporte@secop.gov.co Weekdays 9 am to 7 pm

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## CONTRATACIÓN DIRECTA - MARCO LEGAL.

Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007. Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

## DECRETO 1082 DE 2015

**Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** ***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

**CISNEROS, ANTIOQUIA**

**2026**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el municipio de Cisneros, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

| UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 | | |
|---|---|---|
| **ORDEN JERÁRQUICO** | **NUMERAL** | **NOMBRE** |
| **Línea estratégica** | 6 | Fortalecimiento institucional |
| **Sector** | 6.1 | Buen gobierno |
| **Programa** | 6.1.1 | Mejoramiento de ingresos |
| **Indicador de producto** | 459900200 | Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado |

## 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Cisneros es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991, ley 136 de 1094 y demás normas, leyes y decretos que la reglamente con autonomía administrativa y presupuestal. Conforme al texto del artículo

315 de la Constitución Política, corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cisneros tiene a su cargo la administración financiera de la entidad, así como la gestión, determinación, fiscalización y recaudo de los recursos públicos municipales. Dentro de estas funciones se encuentra la dirección, sustanciación e impulso de los procesos administrativos de cobro persuasivo y de jurisdicción coactiva encaminados a obtener la recuperación efectiva de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Municipio.

El Municipio de Cisneros cuenta a la fecha con un número impreciso de deudores, contribuyentes por concepto de Industria y Comercio, Predial Unificado, y demás tributos municipales, al igual que una cantidad de empresas externas que debido al incremento de la construcción de vías, autopista doble calzada y demás construcción las empresas tienen actividades económica, esporádicas y por lo tanto, la fiscalización de la misma busca representa para el Municipio un gran beneficio no solo económico sino administrativo ya que se sanearía la situación financiera.

El Acuerdo 026 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Cisneros", en el cual se **estipula que la competencia funcional para el proceso de cobro coactivo recae sobre la Secretaría de Hacienda del Municipio, al igual que el Decreto 021 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de cartera".**

Esta secretaria necesita continuar con la labor de cobro a los responsables sujetos pasivos por los conceptos antes mencionados, que no han cumplido con la obligación de cancelar los impuestos a su cargo, lo cual requiere un procedimiento ágil y eficiente, ajustado a las normatividades vigentes para tal fin, garantizando el debido proceso y demás derechos de los ciudadanos.

Por lo anterior, es indispensable contar con la asesoría y acompañamiento de un profesional en el área de competencia, con conocimiento en el proceso coactivo.

La anterior necesidad se basa en que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para ejecutar las acciones de los programas arriba enunciados para dar cumplimiento a los lineamientos nacionales, Departamentales y Municipales, normativa vigente y necesidad de la población objeto. En efecto la Ley 1437 de 2011 TITULO IV establece:

*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO*

*Artículo 98. Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.*

*Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

*2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*

*3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.*

*4. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*

*5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.*

*Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:*

*1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.*

*2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.*

*3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.*

*En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.*

La Ley 6a de 1992, en su artículo 112 consagra la facultad de cobro coactivo para las entidades nacionales, finalmente la Ley 1066 de 2006 consagro lo siguiente:

*Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Parágrafo 1°. Se excluyen del campo de aplicación de la presente ley las deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades indicadas en este artículo desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo del régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuando dicho régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad.*

*Parágrafo 2°. Los representantes legales de las entidades a que hace referencia el presente artículo, para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, quedan facultados para dar aplicación a los incisos 1° y 2° del artículo 820 del Estatuto Tributario.*

El desarrollo de estos procedimientos constituye una actividad jurídica especializada que exige conocimientos sólidos en derecho administrativo y derecho procesal. Asimismo, requiere experiencia en la interpretación y aplicación de la normativa vigente, con el fin de garantizar el impulso procesal oportuno de los expedientes, la elaboración y proyección de los actos administrativos correspondientes a cada etapa del procedimiento, el análisis y resolución de solicitudes relacionadas con prescripción, facilidades y acuerdos de pago, excepciones, terminación del proceso, levantamiento y práctica de medidas cautelares, investigación de bienes, desembargos y, en general, todas las actuaciones necesarias para lograr la recuperación efectiva de la cartera pública.

La adecuada gestión de estos procesos resulta esencial para garantizar la protección del patrimonio público, la sostenibilidad financiera de la entidad territorial y el cumplimiento de las metas de recaudo previstas en el presupuesto municipal. En consecuencia, dichas actuaciones deben adelantarse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, debido proceso, legalidad y responsabilidad, evitando la configuración de fenómenos como la prescripción de la acción de cobro, la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos ejecutivos, la caducidad de actuaciones procesales o cualquier circunstancia que pueda generar detrimento patrimonial para el Municipio.

No obstante, actualmente la Secretaría de Hacienda presenta un volumen considerable de expedientes en las etapas de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva, así como una cartera morosa que requiere atención permanente y especializada. Esta situación demanda un seguimiento jurídico continuo para garantizar el impulso oportuno de los procesos, la adopción de medidas tendientes al recaudo efectivo de las obligaciones y la prevención de riesgos asociados a la pérdida de recursos públicos.

De manera paralela, la dependencia debe atender las demás funciones asignadas por la Constitución, la ley, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y los procesos misionales propios de la administración financiera del Municipio, circunstancia que limita su capacidad operativa para asumir integralmente las actuaciones que demanda el trámite de los procesos de cobro, afectando la oportunidad, continuidad y eficiencia en su gestión.

En tal sentido resulta claro que el Municipio debe agotar un procedimiento de cobro coactivo ágil que permita el recaudo eficiente y efectivo de la cartera morosa, sin embargo la administración no dispone del personal necesario para adelantar el proceso de jurisdicción coactiva en términos de cantidad e idoneidad en cuanto a la resolución de conflictos jurídicos que se presentan dentro del proceso de cobro coactivo, lo anterior aunando al hecho de que la experiencia ha demostrado que la complacencia de la administración con la morosidad del contribuyente han generado en este ultimo la creencia de que la administración no tiene la voluntad de llevar un proceso de cobro coactivo hasta las últimas instancias, razón por la cual los cobros persuasivos son poco eficaces.

En ese contexto, y de conformidad con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente a la Secretaría de Hacienda en el desarrollo de las actuaciones propias de los procesos de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva, incluyendo la sustanciación de expedientes, la proyección de actos administrativos, el impulso procesal, el seguimiento de la cartera morosa, la implementación de medidas cautelares, el análisis de solicitudes presentadas por los deudores y las demás actividades inherentes al procedimiento de cobro.

La contratación proyectada constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda, optimizar la gestión de recuperación de cartera, incrementar los niveles de recaudo efectivo, disminuir el riesgo de pérdida de recursos por prescripción de las obligaciones y garantizar una administración eficiente de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los objetivos institucionales del Municipio de Cisneros.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar, por lo cual, se ha priorizado la necesidad de celebrar un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en razón de los cumplimientos legales y de objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio, dentro de las actividades del objeto contractual.

La realización de los objetivos del MUNICIPIO DE CISNEROS, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

**1.2.1. Definición de la forma de satisfacer la necesidad:** Contratando una persona natural o jurídica con idoneidad y/o experiencia suficiente para prestar un buen servicio a la entidad y cumplir de manera cabal la satisfacción de la necesidad.

**1.2.2. Justificación para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios:** Atendiendo lo establecido en la Circular Conjunta 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa del 6 de enero de 2023 del Ministerio del Trabajo, el Municipio de Cisneros, Antioquia, se permite dejar constancia que:

Dentro de la planta de cargos del Municipio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual, por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

**2.2. Alcance:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

**1.** Revisar que el Municipio, tenga todos los elementos procesales necesario para adelantar el debido cobro persuasivo y coactivo (Decreto de recaudo de Cartera – Delegación del Cobro Coactivo).

**2.** Identificar y calificar la cartera

**3.** Llevar el registro de los procesos que se adelanten en la secretaria

**4.** Revisar la documentación sobre la conformación del título para de determinar si presta mérito ejecutivo.

**5.** Sustanciar las respuestas a las peticiones y tutelas relacionadas con la gestión de cobro coactivo

**6.** Acompañar y proyectar actuaciones administrativas. de cobro coactivos, jurídico, y proyectar actuaciones procesales para la recuperación de la cartera morosa del impuesto predial unificado, industria y comercio, de las deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.

**7.** Acompañar y proyectar el cobro o liquidaciones oficiales para aquellas deudas o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.

**8.** Acompañar y proyectar los títulos ejecutivos para deudas, o los deudores morosos que le sean entregadas por la secretaria.

**9.**realizar inspecciones tributarias a empresas y contribuyentes según requerimiento de la secretaria

**10.** Proyectar y acompañar a los procesos de recuperación de cartera en aplicación de acuerdos municipales e incentivos tributarios

**11.**realizar actualizaciones, capacitaciones a los diferentes funcionarios encargados de los impuestos

**12.** Rendir informe periódico sobre el estado de las acciones tomadas.

**13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes o avances de la ejecución del contrato.

**14**.guardar absoluta reserva de la información que llegue a conocer durante la ejecución del contrato

**15.**presentar informe detallado mensual por escrito de las actividades realizadas y sus evidencias

**16.** Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

**2.1.2. Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC):**

| CODIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80120000 | 80121600 | 80121610 | Servicios legales de cobro de deudas o cartera. |

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Cisneros, Antioquia.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

**2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la normatividad aplicable a la materia, el contrato y/o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV (en caso de ser persona natural). g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

**2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios

acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

***Contratación directa:*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015,** establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"*

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional y/o de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la

modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada *por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9*, del decreto 1082 de 2015.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

**4.1. ANÁLISIS TÉCNICO:** Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo. Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona natural o jurídica para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos

**4.2. ANÁLISIS FINANCIERO:** El valor de este contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares y/o valores promedio pagados por otras entidades territoriales con objetos similares, los cuales fueron consultados en portal para la contratación estatal.

Se valoró igualmente las estampillas municipales aplicables al proceso y la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato. Otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y/o formación que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

**Otros análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:**

- ✓ La logística que de manera independiente debe disponer el contratista para desarrollar las actividades que demanda el objeto contractual.
- ✓ Los insumos y suministros propios que debe garantizar el contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.
- ✓ El transporte en que incurre el contratista en su desplazamiento para realizar las actividades propias del objeto contractual.
- ✓ La constitución de pólizas de cumplimiento para el Contrato, si a ello hubiere lugar.
- ✓ El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

**4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Cisneros, para los contratos de prestación profesionales y por ello es un índice de costo del servicio

| Impuesto | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|
| Estampilla pro-anciano | 4% del valor total del contrato | 4% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% del valor total del contrato | 2% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% del valor total del contrato | 1% del valor total del contrato |
| honorarios y comisiones PJ | 11% del valor total del contrato | 11% del valor total del contrato |
| tasa predeporte acuerdo 017 de 2020 | 2.5% del valor total del contrato | 2.5% del valor total del contrato |

El Reteica si bien se descuenta, este no hace parte del costo del servicio, por cuanto es un impuesto descontable.

| | | |
|---|---|---|
| Rete ICA | 1% del valor total del contrato del | 1% del valor total del contrato |

**4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** incluidos costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Por actas de avance proporcional a la ejecución del contrato, pagaderos previa presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución, pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acta de supervisión y/o recibido a satisfacción. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Parágrafo:** El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

**4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008** (servicios prestados a las empresas y servicios de producción) Certificado de Disponibilidad No. **470 del 30 de junio de 2026**, con cargo a la actual vigencia fiscal

**Inscritos en los proyectos de inversión del Banco de Proyectos:**

| RADICADO | TITULO |
|---|---|
| N/A | N/A |

## 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Cisneros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015, hará uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

**5.1. Capacidad jurídica:** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

*"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

1. *Que sea legalmente capaz;*

2. *Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;*

3. *Que recaiga sobre un objeto licito;*

4. *Que tenga una causa licita.*

*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra…"*

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

**5.2. Condiciones técnicas especiales del oferente:** Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se puede realizar con personas naturales o jurídicas, para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad de experiencia y/o idoneidad soportada en los siguientes documentos:

**a. Persona Natural**:
El contratista deberá ser profesional en derecho

**b. Persona Jurídica:**
N/A

**Acreditación**

**a. Persona Natural**:

Certificados de estudio
Certificados de experiencia
Copia tarjeta profesional
Certificado vigencia de la tarjeta
Certificado de sanciones vigentes para abogados

**b. Persona Jurídica**:

N/A

## 6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

### a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

**Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

### b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

**Tipificación**: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

**Mitigación**: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS | | |
|---|---|---|
| **MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO** | **PROBABILIDAD** | **CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO** |
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5 |
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| TIPO DE RIESGO | | Clase | Fuente | Etapa | Clasificación (impacto / probabilidad) | Cuantificación del riesgo | Asignación | Consecuencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. económicos** | **Incremento de los Precios**<br>(Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas) | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio y Contratista | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato |
| **2.sociales** | cambios de las políticas gubernamentales | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio y Contratista | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |
| | cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Municipio y Contratista | |
| **3. operacionales** | **Variación de cantidades del servicio**<br>(Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra) | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Municipio | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |
| | **Programación del Servicio**<br>(Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio) | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Provisión de materiales**: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos**: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Manejo socio-ambiental del servicio**.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Hurto y vandalismo**: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros. | General | Interno | Ejecución | improbable | 2 | Contratista | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |
| | **Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra | General | Interno | Ejecución | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| | **Incumplimiento del contrato:** Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor. | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones** | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato**: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales. | | | | | | | | |
| | **Retraso en pagos por parte del contratante:** Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **ACCIDENTES** | **Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.** | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Indemnidad del Municipio |
| | | **accidentes de trabajo** | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Indemnidad del Municipio |
| **4.financieros** | **Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades** | | General | Externo | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| **5.regulatorios** | LEGALES | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |
| | TRIBUTARIOS | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | estos cambios | | | | | | | |
| **6 naturaleza** | Cusas naturales ,fuerza mayor | **Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos , inundaciones, sequías, etc | Especifico | Externo | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza.<br><br>Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |
| **7.ambientales** | Licencias ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | planes de manejo ambiental | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | permisos y autorizaciones ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | tasas retributivas y compensatorias | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| **8.tecnologicos** | Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos | | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Suspensión de servicios públicos | | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | | Especifico | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato. |

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio, toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA** y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

## 8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

## 9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, para ejecución de la presente contratación el Ordenador del Gasto designa como supervisor del contrato que llegare a suscribirse en virtud del presente estudio previo a la **SECRETARIA DE HACIENDA** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

Por todo lo expuesto el municipio de Cisneros, concluye que existe la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto presente estudio.

GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | NORA ALBA SUAREZ CALDERON –Contratista | | 22/08/2026 |
| **Revisó** | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de Hacienda | | 22/08/2026 |
| **Aprobó** | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de Hacienda | | 22/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

# ANALISIS DEL SECTOR-PLANEACION DE LA NECESIDAD

## 1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

**LEGAL**
**COMERCIAL**
**FINANCIERA**
**ORGANIZACIONAL**
**TÉCNICA**
**ANÁLISIS DEL RIESGO**

## 2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN EL FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y RECUPERACION DE CARTERA CON PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO, COBRO COACTIVO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

## 4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

**Sector primario o agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

**Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.

**Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una

mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

### 4.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR DEL SERVICIO

El servicio de apoyo del objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el banco de la republica **"sector de servicios"** en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

### 4.1.1. ANALISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DE SERVICIOS

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de servicios de apoyo y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:
a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las

contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

- ***¿Cómo ha adquirido las Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?***

La **Administración Central del Municipio de Cisneros Antioquia ,** en pro de garantizar los fines esenciales del Estado, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un **estudio del sector económico** (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto.

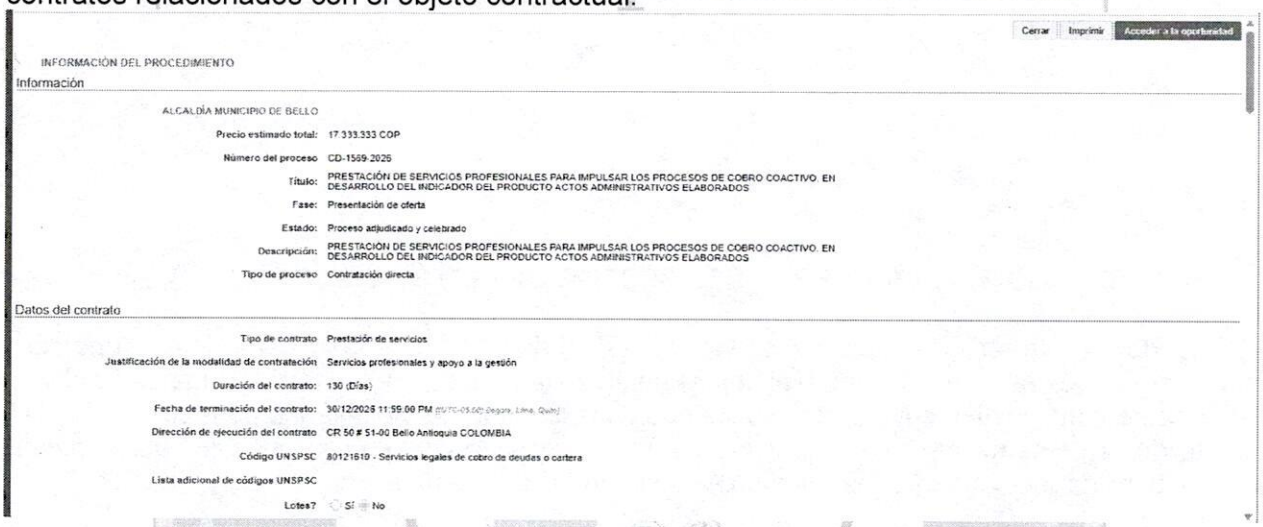
De conformidad con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales el Municipio ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad. Se tendrá en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado local y regional.

| NUMERO | MODALIDAD | MUNICIPIO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| PS-099-2026 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica integral y apoyo a la gestión a la secretaría de hacienda del municipio en el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo derivados de las sanciones impuestas en aplicación de la ley 1801 de 2016 y la ley 769 de 2002 | $30.544.000 | 4 meses |
| PS-093-2025 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento de ingresos propios con procesos de cobros coactivos y procesos administrativos a los impuestos municipales en ejecución del plan de desarrollo municipal de Cisneros Antioquia | $36.000.000 | 6 meses |
| PS-119-2024 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de | prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento de | $16.000.000 | 1 mes y 24 días |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cisneros | ingresos propios con procesos de cobros coactivos y procesos jurídicos a los impuestos municipales en ejecución del plan de desarrollo municipal de Cisneros Antioquia | | |
| PS-074-2024 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de ingresos con procesos de cobros coactivos y administrativos a los impuestos municipales en el municipio de Cisneros Antioquia | $25.000.000 | 5 meses |
| PS-088-2023 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | brindar el acompañamiento profesional para llevar a cabo la gestión de cobro en las obligaciones fiscales tributarias - impuestos tributarios de carácter municipal – predial, industria y comercio y multas y sanciones de tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, y cobros jurídicos. | $25.000.000 | 4 meses y 19 días |
| PS-083-2022 DEL 01 DE AGOSTO | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | brindar el acompañamiento profesional para llevar a cabo la gestión de cobro en los obligaciones fiscales tributarias - impuestos tributarios de carácter municipal - predial e industria y comercio, a través de la jurisdicción coactiva, y cobros jurídicos | $25.000.000 | 5 meses |
| PS-065-2021 DEL 27 DE MARZO DE 2021 | Contratación directa | Antioquia - alcaldía municipio de Cisneros | prestación de servicios profesionales para la asesoría y apoyo al fortalecimiento de ingresos, con gestión de fiscalización y cobro coactivo administrativo de los impuestos municipales, durante la | $30.000.000 | 7 meses |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | vigencia 2021 | | |

**Sondeos de mercado o cotizaciones a proveedores del mercado:** Por tratarse de una contratación directa, se tiene como base la propuesta laboral presentada por el contratista con las respectivas actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato y los respectivos honorarios. Sin embargo, el municipio realizo la consulta en la plataforma del secop de algunos contratos relacionados con el objeto contractual.



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

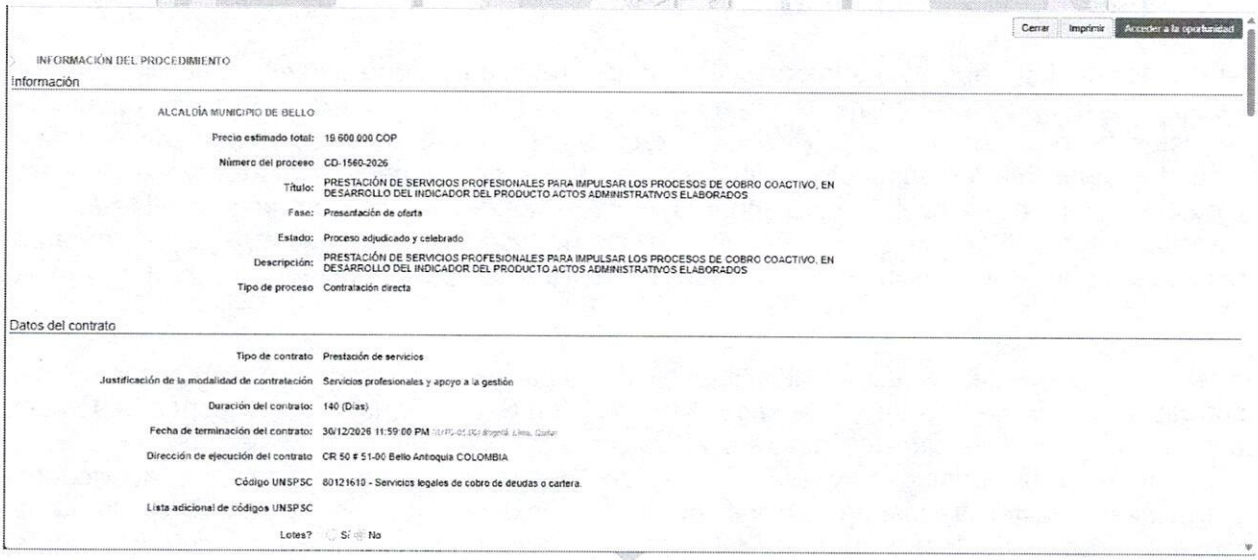
Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 17.333.333 COP |
| Número del proceso | CD-1569-2026 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato | Prestación de servicios |
| Justificación de la modalidad de contratación | Servicios profesionales y apoyo a la gestión |
| Duración del contrato: | 130 (Días) |
| Fecha de terminación del contrato: | 30/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Dirección de ejecución del contrato | CR 50 # 51-00 Bello Antioquia COLOMBIA |
| Código UNSPSC | 80121610 - Servicios legales de cobro de deudas o cartera |
| Lista adicional de códigos UNSPSC | |
| Lotes? | Sí No |



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

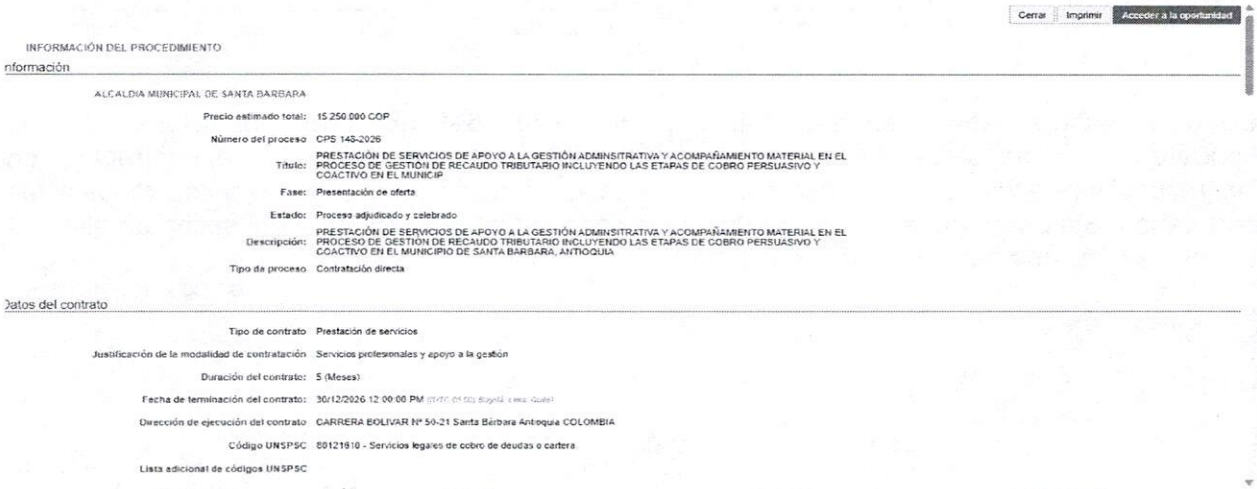
Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 19.600.000 COP |
| Número del proceso | CD-1560-2026 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato | Prestación de servicios |
| Justificación de la modalidad de contratación | Servicios profesionales y apoyo a la gestión |
| Duración del contrato: | 140 (Días) |
| Fecha de terminación del contrato: | 30/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Dirección de ejecución del contrato | CR 50 # 51-00 Bello Antioquia COLOMBIA |
| Código UNSPSC | 80121610 - Servicios legales de cobro de deudas o cartera |
| Lista adicional de códigos UNSPSC | |
| Lotes? | Sí No |



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

| | |
|---|---|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA | |
| Precio estimado total: | 15.250.000 COP |
| Número del proceso: | CPS 148-2026 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINSITRATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN EL PROCESO DE GESTION DE RECAUDO TRIBUTARIO INCLUYENDO LAS ETAPAS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN EL MUNICIP |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINSITRATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN EL PROCESO DE GESTION DE RECAUDO TRIBUTARIO INCLUYENDO LAS ETAPAS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA |
| Tipo de proceso: | Contratación directa |

Datos del contrato

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato: | Prestación de servicios |
| Justificación de la modalidad de contratación: | Servicios profesionales y apoyo a la gestión |
| Duración del contrato: | 5 (Meses) |
| Fecha de terminación del contrato: | 30/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Dirección de ejecución del contrato: | CARRERA BOLIVAR N° 50-21 Santa Bárbara Antioquia COLOMBIA |
| Código UNSPSC: | 80121810 - Servicios legales de cobro de deudas o cartera |
| Lista adicional de códigos UNSPSC: | |

### 4.1.2. ANALISIS DE LA OFERTA DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la **Secretaría de hacienda de** Cisneros con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para **vigencia 2026**. Para el efecto, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares, además de los valores promedio pagados por otras entidades territoriales con objetos similares, los cuales fueron consultados en portal para la contratación estatal.

Se valoró igualmente las estampillas municipales aplicables al proceso y la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato. Otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y/o formación que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

- ***Otros análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:***

- ✓ La logística que de manera independiente debe disponer el contratista para desarrollar las actividades que demanda el objeto contractual.
- ✓ Los insumos y suministros propios que debe garantizar el contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.
- ✓ El transporte en que incurre el contratista en su desplazamiento para realizar las actividades propias del objeto contractual.
- ✓ La constitución de pólizas de cumplimiento para el Contrato, si a ello hubiere lugar.
- ✓ El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales

## 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El **contrato de prestación de servicios,** está organizado de tal forma que puede traducirse que el desarrollo del gremio es amplio y de aceptable oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombiano su propio desarrollo y dinamización.

## 7. PERSPECTIVA TECNICA

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el municipio de Cisneros, Antioquia, las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del U NSPSC):

| CODIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80120000 | 80121600 | 80121610 | Servicios legales de cobro de deudas o cartera. |

**Condiciones técnicas especiales del oferente:** Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con personas naturales o jurídicas, para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad de experiencia y/o idoneidad soportada en los siguientes documentos:

### 7.1. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, TECNÓLOGA O PROFESIONAL:

**a. Persona Natural**:

El contratista deberá ser profesional en derecho

**b. Persona Jurídica:**

N/A

## Acreditación

**a. Persona Natural**:

Certificados de estudio
Certificados de experiencia
Copia tarjeta profesional
Certificado vigencia de la tarjeta
Certificado de sanciones vigentes para abogados

**b. Persona Jurídica**:

N/A

## 8. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos**.

No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista | | 22/08/2026 |
| **Revisó** | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de Hacienda | | 22/08/2026 |
| **Aprobó** | GLADYS MARGARITA VALENCIA -secretaria de Hacienda | | 22/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | |

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## CDP Nº 0000000470

**FECHA DE EXPEDICION : 30/06/2026**

| | |
|---|---|
| **Documento de Identidad:** | 890.910.913 |
| **Nombre:** | MUNICIPIO DE CISNEROS |

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

4C4DC0689807FEA5AA7A7BBDA708A2F0

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.1.2.02.02.008** | | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** | **30.000.000,00** |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC | 83990 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. | 30.000.000,00 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 30.000.000,00 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.1.0.00 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 30.000.000,00 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 30.000.000,00 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120501 | Ingresos sin destinación específica (Recursos propios y SGP LD) | 30.000.000,00 |

**VALOR EN LETRAS:**

TREINTA MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:**

SE GENERA DISPONIBILIDAD PPTAL. PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL PROEYCTO DE FORTALECIMIENTO DE INGRESOS RECUPERACION DE CARTERA DE IMPUESTOS, LOCALES, DEPURACION, SEGUIMIENTO, MONTAJE, Y PROYECCION DE RESPUESTA Y ACTUACIONES DE COBRO, PERSUASIVO, COACTIVO E INSPECCIONES TRIBUTARIAS.

FIRMAS



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet